Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

NOTARIA DECIMA QUINTA Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CABALLERO VILLAMIL SABINO ALFONSO
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS ANTIOQUIA
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 10/11/2018 13:51:35 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SKL135230633
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ADN ADELANTE S.A.S. // VERONICA VILLACIS MARTINEZ
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006265969

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/10/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

SEÑOR NOTARIO:

En su registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de la cual conste el siguiente PODER ESPECIAL al tenor las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen en calidad de mandante TERESITA DE JESUS GIL SALAZAR en su calidad de representante legal de ADN ADELANTE S.A.S.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL: ADN ADELANTE S.A.S. en su calidad de mandante debidamente representado por TERESITA DE JESUS GIL SALAZAR otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la abogada Verónica Villacís Martínez, C.C. 1707364194, para que:

1.-Pueda participar a nombre de ADN ADELANTE S.A.S. en la constitución de una compañía limitada domiciliada en Ecuador cuya denominación social será ADNVERDE CIA. LTDA.

2.- Concurrir con los demás socios al otorgamiento de la escritura pública de constitución de la nueva compañía anónima, con las más amplias facultades para acordar en dicho acto o en documentos públicos o privados complementarios cuanto considere conveniente para la constitución de la Compañía, aprobación de sus Estatutos Sociales, provisión de cargos en sus diferentes órganos sociales y demás acuerdos, requisitos o formalidades necesarias.

3.- Suscribir y desembolsar totalmente en nombre del Mandante las participaciones de la nueva Compañía que correspondan sean en la forma y plazos que se acuerden en el acto constitutivo de la Compañía.

4.- Representar al Mandante ante todas las autoridades, y demás organismos públicos o privados para la realización de cuantos actos sean necesarios para los fines expresados.

5.-, Para que pueda realizar los actos establecidos en el Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana y especialmente a fin de contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas en el Ecuador, y presentar anualmente a la compañía ecuatoriana la información sobre la existencia legal de la compañía y los accionistas de ADN ADELANT S.A.S.

Otorgante,

ADN ADELANTE S.A.S
NIT. 900.314.512-2
TERESITA DE JESUS GIL SALAZAR
C.C: 39.454.096.

ADN® VERDE
NIT. 900.314.512-2

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

36713

En la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Rionegro, compareció:

TERESITA DE JESUS GIL SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039454096 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8cnu9xc37mwa
10/10/2018 - 11:55:57:364

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario dos (2) del Círculo de Rionegro

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8cnu9xc37mwa

SABINO ALFONSO CABALLERO VILLAMIL
Notario Segundo del Círculo de Rionegro, Antioquia